

CALAMA,
Abril 14 de 2026.-

SIGUIENTE REGLAMENTO:

N° 007.- /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 843, de fecha 13 de Abril de 2026, que aprueba el Acuerdo N° 098/2026, de fecha 24 de Marzo de 2026, del Concejo Municipal, mediante el cual se acordó aprobar el **REGLAMENTO "POLÍTICA INTERNA DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA"**; Ley N° 19.300, publicada el 09 de Marzo de 1994, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 21.455, publicada el 13 de Junio de 2022, Ley Marco de Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente; Ley N° 20.920, publicada el 01 de Junio de 2016, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, del Ministerio de Medio Ambiente; Ley N° 21.435, publicada el 06 de Abril de 2022, que Reforma el Código de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas; Decreto N° 594, publicada en 29 de Abril de 2000, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud; Decreto N° 57, publicado el 30 de Mayo de 2009, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a la ciudad Calama y su Área Circundante, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto N° 1, publicado el 18 de Octubre de 2023, que establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial generada por Alumbrados de Exteriores, elaborada a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente; Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile (ECLP); Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Calama busca implementar buenas prácticas medioambientales y de desarrollo sustentable a ser incorporadas tanto en las labores diarias como en los objetivos estratégicos de la institución.
2. Asimismo, tiene como propósito educar a sus funcionarios para que adquieran conocimientos y compromisos con la sostenibilidad, así como optimizar sus procesos.
3. Debido a lo anterior, la institución se encuentra implementando el programa de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), cuyo objetivo es instalar en la gestión institucional la temática ambiental en forma sistematizada, estandarizada, participativa, gradual y realista en concordancia con la realidad comunal.

4. En el marco de la implementación de buenas prácticas ambientales en el Municipio, uno de los compromisos es la creación de una Política Interna de Autogestión Ambiental, que establecerá las directrices y objetivos de la institución en materia medioambiental, para orientar la totalidad de las actividades y servicios que se realizarán.

Por los motivos señalados precedentemente,

R E G L A M E N T O

1°.- **APRUÉBASE** el **REGLAMENTO “POLÍTICA INTERNA DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo N° 098/2026, de fecha 24 de Marzo de 2026, del Concejo Municipal, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 843, de fecha 13 de Abril de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO **“POLÍTICA INTERNA DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Objetivo. Establecer, implementar y fomentar mecanismos de autogestión ambiental que propendan a que, tanto en las instalaciones físicas, los procesos administrativos, como en el accionar de los funcionarios, se reflejen prácticas de cuidado y protección del medio ambiente a través del manejo sustentable de los recursos.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos Específicos:

1. **Educación a los funcionarios:** Fomentar el desarrollo de los funcionarios mediante programas de capacitación y sensibilización.
2. **Minimizar los impactos:** Implementar estrategias para reducir las consecuencias negativas, tanto internas como externas.
3. **Integrar principios y buenas prácticas:** Incorporar metodologías y valores reconocidos que promuevan la eficiencia y la calidad en la gestión.

ARTÍCULO 3°.- Principios. Los principios que sustentan la Política de Autogestión Ambiental de la Municipalidad de Calama se hallan en conformidad con el Plan de Trabajo comprometido en la Etapa 2 del Plan Piloto “Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal - SIAAM”, dando relevancia a aquellos de sustentabilidad, sostenibilidad, participación, realismo y de prevención. A mayor abundamiento, y considerando el contexto ambiental local y nacional, se incluye el principio de no regresión y de progresividad, por el cual, se busca avanzar paulatina y gradualmente en el cuidado del medio ambiente.

1. **Sustentabilidad:** Implementar y desarrollar una gestión que considere equilibradamente los intereses sociales, económicos y ambientales.
2. **Sostenibilidad:** Diseñar herramientas de autogestión que tengan en consideración el impacto que tendrán las decisiones para las generaciones presentes y futuras.
3. **Participación-colaborativa:** Propiciar que los funcionarios y funcionarias y los equipos directivos, puedan participar e incidir en el diseño y aplicación de procesos de gestión interna que busquen impactar positivamente en el funcionamiento administrativo de la Municipalidad, promoviendo la asociatividad y cooperación entre las distintas unidades de trabajo.
4. **Prevención:** Mantener un espíritu de colaboración para anteponerse y evitar la generación de problemas o deterioros ambientales en el funcionamiento administrativo de la Municipalidad.
5. **Coordinación:** Generar instancias permanentes de coordinación para propiciar la transversalidad y sinergia entre las diferentes unidades de trabajo, a fin de desarrollar “asociaciones” múltiples que potencien la autogestión ambiental de la institución.
6. **Realismo:** Aplicar medidas del Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal de manera realista, teniendo siempre presente la disponibilidad de recursos, la capacidad y la factibilidad de los logros.
7. **Gradualismo:** Comprometer acciones o soluciones de arquitectura organizacional de manera progresiva, evitando impactos negativos en el funcionamiento de la institución.

8. **Progresividad:** Avanzar con modificaciones o innovaciones de autogestión que impacten positivamente en el trabajo diario de la Municipalidad, contribuyendo a la sustentabilidad de la institución.
9. **Responsabilidad y convicción:** Propiciar un mayor compromiso e involucramiento de la totalidad de funcionarios y funcionarias en el desarrollo del Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal, con auto responsabilidad de los impactos que generamos diariamente en nuestros lugares de trabajo.
10. **Mejora Continua:** Evaluar y mejorar continuamente las prácticas de gestión ambiental para asegurar una mayor eficiencia y efectividad en la reducción del impacto ambiental.

ARTÍCULO 4°.- Ámbito de Aplicación. Esta política será aplicable a todas las materias relacionadas a la gestión ambiental del municipio y a las conductas de funcionarios y funcionarias municipales, dentro de las dependencias del mismo, implementando buenas prácticas ambientales, a partir de la fecha en que se encuentra tramitado el acto administrativo que apruebe la misma y por un periodo indefinido, con sus respectivas revisiones periódicas.

TÍTULO II GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA

PÁRRAFO 1° DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

ARTÍCULO 5°.- Definición y Naturaleza Jurídica. Es la entidad responsable de impulsar y proponer medidas de implementación y mejoramiento de herramientas de autogestión ambiental al interior de la institución, en el marco del Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal - SIAAM al cual está adscrito el municipio, como también, actuará como órgano consultivo en estas materias y su opinión será incidente en las decisiones finales que tome la autoridad o con quien le represente.

ARTÍCULO 6°.- Carácter y Principios Rectores. Constituye una instancia de participación esencial, cuyos principios rectores fundamentales deberán ser: la participación colaborativa, la responsabilidad y convicción, la prevención, la coordinación, el realismo y el gradualismo.

ARTÍCULO 7°.- Funciones Específicas. Las funciones del CAM en relación a la presente política son:

1. Elaborar la Política de Autogestión Ambiental de la Municipalidad, y efectuar las modificaciones y actualizaciones que requiera dicho instrumento, resguardando la implementación de mecanismos de participación para recoger la opinión de los funcionarios/as y colaboradores respecto de estas materias.
2. Revisar la existencia de una Resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad, que incluya al menos los siguientes aspectos: gestión de residuos y economía circular, eficiencia energética, gestión hídrica, gestión del papel y compras sustentables, así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores.
3. Coordinar el desarrollo de una campaña de concientización en los ámbitos asociados a Educación Ambiental a sus colaboradores y propiciar la capacitación en compras sustentables a sus operadores y supervisores de Mercado Público.

ARTÍCULO 8°.- De los Acuerdos y su Formalización. Los acuerdos a los que llegue el Comité serán tomados por simple mayoría de los asistentes a las reuniones convocadas, y se expresarán en las actas correspondientes.

PÁRRAFO 2° ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9°.- De las Autoridades y el Equipo Directivo. Corresponderá a las Autoridades de la Municipalidad aprobar y promover la Política de Autogestión Ambiental y asegurar su integración en la estrategia general del Municipio. Por su parte, el Equipo Directivo será responsable de implementar y promover la política en sus respectivas áreas, asegurando el cumplimiento de los objetivos y principios establecidos.

ARTÍCULO 10°.- Del Comité Ambiental Municipal. Tendrá la responsabilidad de impulsar y proponer medidas de implementación y mejoramiento de herramientas de autogestión ambiental al interior de la Municipalidad, así como de coordinar la implementación de la política, generar instancias de capacitación y apoyo continuo, y realizar el seguimiento y reporte de los resultados.

ARTÍCULO 11°.- De los Deberes de los Funcionarios y Funcionarias. Cumplir con las directrices establecidas en la política, participar en actividades de capacitación y adoptar prácticas ambientalmente responsables en sus actividades diarias.

ARTÍCULO 12°.- Del Carácter Vinculante y Responsabilidad Administrativa. Las directrices, metas y conductas ambientales establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Ilustre Municipalidad de Calama, independientemente de su estamento o calidad jurídica de contratación.

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales), la observancia de esta Política se considera parte integrante de las obligaciones funcionarias, especialmente en cuanto a:

- **Orientación a objetivos (Letra b):** El deber de orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad, dentro de los cuales se incluye la sostenibilidad y la protección del patrimonio ambiental institucional.

- **Eficiencia en el cargo (Letra c):** La obligación de realizar sus labores con esmero y **eficiencia**, lo que implica el uso racional y responsable de los recursos públicos (ahorro de papel, energía e hídrico) para materializar los objetivos municipales.

- **Obediencia jerárquica (Letra f):** El cumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por el superior jerárquico y el Administrador Municipal en el marco del Plan Anual de Acción Ambiental.

En consecuencia, la inobservancia injustificada o el incumplimiento reiterado de las medidas de autogestión aquí señaladas será considerada una infracción a las obligaciones funcionarias, pudiendo dar lugar a la determinación de las responsabilidades administrativas y la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, según los procedimientos legales vigentes.

TÍTULO III

DE LOS ÁMBITOS DE LA POLÍTICA INTERNA DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 13°.- De la Gestión de Residuos. La Municipalidad implementará y mantendrá puntos limpios diferenciados para la segregación de residuos (papel, cartón, plásticos, latas, orgánicos, entre otros) en todas sus dependencias. Asimismo, se ejecutará un programa de capacitación para funcionarios sobre separación en origen con seguimiento trimestral.

Toda alianza o convenio con terceros para la gestión y disposición final de residuos deberá realizarse con recicladores de base o gestores autorizados, verificando estrictamente su inscripción vigente en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), conforme a las exigencias de la Ley N° 20.920 (Ley REP).

ARTÍCULO 14°.- De la Eficiencia Energética. El municipio promoverá la sustitución progresiva de luminarias por tecnología LED y el uso de Energías Renovables No Convencionales en sus edificios. Se realizarán campañas permanentes para el uso eficiente de equipos y la reducción del uso de calefactores.

Cualquier medida de optimización energética estará supeditada al cumplimiento del Decreto Supremo N° 594, garantizando el bienestar térmico y los estándares de higiene y seguridad de los funcionarios en sus lugares de trabajo.

ARTÍCULO 15°.- De la Gestión Hídrica. Se dispone la instalación de dispositivos de ahorro (aireadores, temporizadores y doble descarga) en las instalaciones municipales. El municipio impulsará campañas de consumo responsable, asegurando la detección temprana de fugas, la optimización del riego de áreas verdes y la reutilización del recurso cuando sea factible, en coordinación con organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 16°.- Del Uso del Papel. Se priorizará la digitalización de los procesos administrativos para reducir el consumo de papel físico. Se establece como norma general la impresión a doble cara, restringida a casos de estricta necesidad, y la reutilización de papel impreso por una sola cara para borradores o trabajo interno.

ARTÍCULO 17°.- De las Compras Sustentables. La unidad de adquisiciones deberá incorporar criterios ambientales (productos reciclados, eficiencia energética, baja toxicidad) en las bases de licitación, priorizando a proveedores locales o certificados. Para ello, se elaborará una guía interna de compras sustentables y se capacitará de manera continua al personal del área.

ARTÍCULO 18°.- Del Transporte. El municipio fomentará el uso de transporte activo y la optimización de rutas para gestiones en terreno, priorizando reuniones virtuales y la coordinación de equipos para minimizar desplazamientos innecesarios. Se planificará la migración progresiva de la flota municipal hacia vehículos híbridos o eléctricos mediante jornadas de educación técnica.

ARTÍCULO 19°.- De la Educación Ambiental Interna. La Municipalidad ejecutará un Plan Anual de Capacitación Ambiental dirigido a funcionarios y al público en general, integrando los avances técnicos desarrollados por el departamento correspondiente. Este ámbito incluirá la creación de cápsulas informativas, boletines mensuales de buenas prácticas y la consolidación de un comité ambiental interno para supervisar los avances.

TÍTULO IV **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 20°.- Protección de Datos Personales y Vida Privada. La Municipalidad de Calama garantiza que todo tratamiento de datos personales de los funcionarios(as) realizado en el marco de esta Política (Incluyendo la aplicación de encuestas, diagnósticos ambientales y el uso de registros fotográficos o audiovisuales) se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Para dar cumplimiento a esta normativa, se establecen las siguientes directrices:

- **Principio de Finalidad:** Los datos recolectados a través de encuestas y diagnósticos serán utilizados exclusivamente para el diseño, implementación y evaluación de las medidas de autogestión ambiental de la institución.
- **Consentimiento para Difusión:** El uso de la imagen de funcionarios(as) en el boletín ambiental 'KARA-AMA' u otros soportes comunicacionales municipales contará con la autorización previa del interesado, la cual podrá ser obtenida de manera general al inicio de las actividades o caso a caso, respetando siempre el derecho a la propia imagen.
- **Seguridad de la Información:** El Comité Ambiental Municipal (CAM) y las unidades de comunicaciones responsables del boletín deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración, pérdida o tratamiento no autorizado de los datos personales y registros captados.
- **Derechos ARCO:** Los funcionarios(as) podrán ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales ante la unidad responsable de la gestión de la Política."

ARTÍCULO 21°.- Salvaguarda de Disponibilidad Presupuestaria. Sin perjuicio del compromiso institucional con los objetivos de esta Política y el principio de Realismo, la ejecución de todas aquellas medidas, programas o proyectos de alto impacto financiero quedará estrictamente condicionada a los siguientes factores:

- **Legalidad Presupuestaria:** El cumplimiento de las metas estará supeditado a lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público y a la aprobación del presupuesto municipal respectivo.
- **Disponibilidad Efectiva:** La implementación de acciones tales como la sustitución progresiva de luminarias LED o la migración de la flota municipal hacia vehículos híbridos o eléctricos dependerá de la existencia de fondos municipales disponibles y de la priorización de gastos que determine la autoridad superior.

• **Prohibición de Obligaciones Autónomas:** La presente Política no genera por sí misma obligaciones financieras autónomas o automáticas que excedan la capacidad presupuestaria real de la Municipalidad de Calama, debiendo cada proyecto ser evaluado y sancionado técnica y financieramente antes de su ejecución. Corresponderá al Administrador Municipal, en el marco de sus funciones de seguimiento del Plan Anual de Acción, velar por la coherencia entre las metas ambientales y la realidad financiera institucional."

ARTÍCULO 22°. REVISIÓN Y VIGENCIA. Con la finalidad de adecuar tanto la Política Interna de Autogestión Ambiental, como los procesos de gestión que involucra, estos deberán ser revisados cada dos (2) años por el Comité Ambiental Municipal, encabezado por el Sr. Alcalde de la Comuna.

La presente política entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada el decreto que la oficializa.

2°.- Publíquese en la Página WEB del Municipio, trámite que se encomienda a la Unidad de Comunicaciones de este Municipio.

publíquese, cúmplase y archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese,



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde



ALBERTO MÁSCUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administrador Municipal; DIMAO; A todas las Direcciones Municipales; Departamento Andino; Subdepartamento de Operaciones; Cementerio; Seguridad Pública; Relaciones Públicas, Comunicaciones, Concejo; Transparencia; Archivo.